

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito

PROCESO	Ejecutivo Conexo
DEMANDANTE	Campo Elías Arango Acosta
DEMANDADO	Gabriel Ángel Arango Acosta
RADICADO	05001 31 03-018-2020-00149-00
PROVIDENCIA	Requiere

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

El Despacho ejerciendo un control sobre el trámite del procedimiento, advierte que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el procedimiento, conforme a la orden dada en el numera 4to de la parte resolutive del auto mandamiento de pago emitido el 21 de agosto de 2020, consistente en gestionar la notificación del pasivo, para lo cual disponía del término de quince (15) días hábiles, los cuales ya se encuentran vencidos.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala “**Desistimiento Tacito.** *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...*”, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, realizar las gestiones a surtir el trámite de notificación personal a la demandada.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

4[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de NOVIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4642168de8c616f1cf1b7832e02de58b034c75116ab85a276421125362a
3a808**

Documento generado en 10/11/2020 02:26:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>